



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

“Por medio del cual se toman unas medidas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas, además, para los de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas - Antioquia y se derogan unas disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Municipal expidió el 10 de marzo de 2010, el Decreto 0039 de 2010 *“Por medio del cual se toman unas medidas para el funcionamiento de los establecimientos abiertos al público del Municipio de Caldas con venta y consumo de licor y se derogan unas disposiciones”*; en este acto administrativo, luego de exponer los argumentos normativos y fácticos aplicables para aquel entonces se dispuso:

“ARTICULO PRIMERO: CONGELAR por saturación la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones en el perímetro comprendido así

- *Calle 131 Sur entre las Carrera 48 y 50 Calle 132 Sur entre las Carrera 48 y 50*
- *Calle 133 Sur entre las Carrera 48 y 50*
- *Calle 134 Sur entre las Carrera 48 y 50 Calle 135 Sur entre las Carrera 48 y 50*
- *Calle 136 Sur entre las Carrera 48 y 50*
- *Carrera 49 entre Calles 131 Sur y 136 Sur*

PARAGRAFO ÚNICO: Exceptúese de esta medida la Cra 48 y Cra 50.

ARTICULO SEGUNDO: CONGELAR por saturación la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público cuya actividad se refiera a bingos, tragamonedas, paga monedas y casinos.

ARTICULO TERCERO: OTORGAR a aquellos establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, bingos y casinos para que a la entrada en vigencia del



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

presente decreto, y que, ya se encontraban en funcionamiento para que por una sola vez dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia la norma, legalizar su actividad previo el lleno de los requisitos del Decreto 0144 del 30 de septiembre de 2009, como también aquellas relacionadas con manejo ambiental, de seguridad, orden público, tránsito, tributarias y respecto al espacio público.

ARTÍCULO CUARTO: DEROGAR en su totalidad los decretos 069 del 18 de julio de 2005 y el 0171 del 22 de diciembre de 2008”.

Posteriormente, mediante Decretos 0151 y 0152 del 14 de septiembre de 2011, teniendo en cuenta la expedición del nuevo PBOT (Acuerdo 14 de 2010), el cual conllevaba a la reorganización del territorio, se dispuso modificar el Decreto 020 del 31 de enero de 2002 en cuanto a la ubicación de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, video juegos, video bingos, tragamonedas y en general los juegos localizados, además, se modificó el Decreto 0039 del 10 de marzo de 2010, de la siguiente manera:

- Decreto 0151 del 14 de septiembre de 2011:

“ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo cuarto del decreto 125 de 2001, modificado por el artículo primero del Decreto 020 de enero 31 de 2002, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO La ubicación de estos establecimientos de juegos electrónicos como bingos, video juegos, video bingos, tragamonedas y en general los juegos localizados no podrán estar localizados a una distancia igual o menor de cien (100) metros de distancia de las puertas de acceso de instituciones educativas, religiosas y asistenciales.

Igualmente, la ubicación entre los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, video juegos, video bingos, tragamonedas y en general los juegos localizados, no podrán estar ubicados a una distancia menor entre sus puertas de acceso de cincuenta (50) metros de distancia,

ARTÍCULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de su expedición, modificando y deroga aquellas las normas que le sean contrarias”

- Decreto 0152 del 14 de septiembre de 2011

“ARTÍCULO PRIMERO, MODIFIQUESE, el artículo segundo del decreto 0039 del 10 de marzo de 2009 el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO se permite la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público cuya actividad se refiera a bingos, tragamonedas, paga monedas, casinos y en general juegos localizados.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ARTICULO SEGUNDO El presente Decreto rige a partir de su expedición, modificando y derogando aquellas las normas que le sean contrarias"

Se colige hasta ese momento, que culminada la vigencia 2011, el Decreto 0039 del 10 de marzo de 2010 se encontraba vigente, exceptuando solo el artículo segundo de aquel, el cual fue modificado por el Decreto 0152 del 14 de septiembre de 2011 acabado de transcribir, sin embargo, el 02 de febrero de 2012 se expidió el Decreto 0032 del 02 de febrero de 2012, el cual, teniendo en cuenta la saturación de establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas dispuso:

"ARTICULO PRIMERO: Derogar en su totalidad los decretos 0151 y 0152 de septiembre 14 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero del Decreto 0039 del 10 de marzo de 2010 el cual quedara así:

Artículo Primero: Congelar la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas Antioquia.

Artículo Segundo: Modificar el artículo primero del Decreto N° 125 de 2001 el cual quedará así:

Artículo primero: Congelar la expedición de usos del suelo de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas.

ARTICULO TERCERO: Derogado el Decreto 0151 de septiembre 14 de 2011, retoma su vigencia el artículo cuarto del Decreto 125 de septiembre 25 de 2001: Que reza "La ubicación de estos establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas debe estar ubicados de acuerdo que sus puertas de acceso no estén ubicadas al frente de centros educativos religiosos y asistenciales. Así mismo deberán conservar una distancia entre establecimientos de estas características no menos a 80:00 metros uno del otro".

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición modifica y deroga las normas que le sean contrarias"

Para concluir el recuento normativo, se tiene que el 18 de diciembre de 2015, se expidió el Decreto 0185 "Por medio del cual se modifica parcial y temporalmente el artículo segundo del Decreto 0032 del 02 de febrero de 2012", el mismo dispuso:



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

"ARTICULO PRIMERO: Modificar parcial y temporalmente el Artículo Segundo del Decreto 0032 del 02 de febrero de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO:

Artículo Primero: Descongelar la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro tanto urbano como rural del Municipio de Caldas Antioquia.

Artículo Segundo: Modificar el artículo primero del Decreto No 125 de 2001 el cual quedara así:

Artículo Primero: Descongelar la expedición de USOS del suelo de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia de la modificación parcial y temporal del Artículo Segundo del Decreto 0032 de 2012, será hasta el 30 de diciembre de 2015 a las 6:00 PM.

ARTICULO TERCERO: Una vez vencida la vigencia de la modificación parcial y temporal del Decreto 032 de 2012 (30 de diciembre de 2015), recobrará vigencia el Artículo Segundo del Decreto 0032 del 02 de febrero de 2012 en todo su contenido

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su promulgación"

Corolario de lo anterior, se tiene que a la fecha se encuentra congelada la apertura de nuevos establecimientos abiertos al público para el expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas Antioquia, además, la expedición de usos del suelo de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas.

Ahora bien, teniendo en cuenta el recorrido normativo que ha surtido la materia, en cuanto modificaciones y derogatorias, además, a que con posterioridad al último pronunciamiento emitido en 2015, se han instalado en la jurisdicción municipal varios establecimientos abiertos al público con venta de licor de manera ilegal, que ha conllevado a una serie de informes, sanciones y algunas veces sellamientos de estos por parte de las autoridades competentes, es menester disponer una sola directriz, con la finalidad de que a las autoridades competentes se les facilite la interpretación.



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

Aunado a lo anterior, la Administración Municipal en cabeza de las Secretarías de Seguridad y Convivencia, Hacienda y Salud, se encuentran realizando un censo de los establecimientos comerciales que se encuentran funcionando con y sin los respectivos usos de suelo, con la finalidad de organizar el territorio y sanear tanto el pago de industria y comercio, como el cumplimiento de las normas sanitarias y legales que atañen a la apertura de establecimientos comerciales, en especial, los de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones, en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas - Antioquia, además, los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. DEROGAR en su totalidad los siguientes Decretos:

- Decreto 0039 del 10 de marzo de 2010
- Decreto 0151 del 14 de septiembre de 2011
- Decreto 0152 del 14 de septiembre de 2011
- Decreto 0032 del 02 de febrero de 2012
- Decreto 0185 del 18 de diciembre de 2015

ARTÍCULO 2. CONGELAR LA EXPEDICIÓN DE USOS DE SUELO de nuevos establecimientos abiertos al público para el consumo y expendio de bebidas alcohólicas en todas sus manifestaciones en todo el perímetro, tanto urbano como rural del Municipio de Caldas - Antioquia.

ARTÍCULO 3. CONGELAR LA EXPEDICIÓN DE USOS DE SUELO de nuevos establecimientos abiertos al público cuya actividad sea de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas- Antioquia.

ARTÍCULO 4. Para la ubicación de los establecimientos de juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas, y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal, sus puertas de acceso no pueden estar al frente de centros educativos, religiosos y asistenciales. Así mismo, deberán conservar una distancia entre establecimientos de estas características de no menos a 80:00 metros uno del otro.



Alcaldía de
Caldas

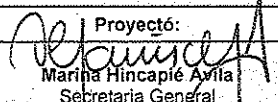
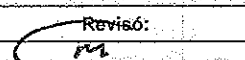
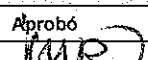
DECRETO NÚMERO 103 DEL 17 DE ABRIL DE 2024

ARTÍCULO 5. OTORGAR el término de treinta (30) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto, por una sola vez, a aquellos establecimientos abiertos al público con consumo y expendio de bebidas alcohólicas, juegos electrónicos como bingos, nintendos, video bingos, play station, tragamonedas y los operados en casinos como actividad principal o actividad accesoria compatible con la principal en el Municipio de Caldas, que ya se encontraban en funcionamiento, para legalizar su actividad previo el lleno de los requisitos de la Ley 1801 de 2016 con sus respectivas disposiciones que la modifican o adicionan.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

 Proyectó: Marina Hincapié Avila Secretaria General	 Revisó: Carlos Mario Gaviria Vélez Secretario de Seguridad y Convivencia	 Aprobó: Jorge Mario Rendón Vélez Alcalde
---	---	---